



20 de octubre de 2021

CECR-SMPERIT-079-2021

Doctores (as)
Miembros
Junta Directiva
Colegio de Enfermeras de Costa Rica

Estimados (as) doctores (as):

Reciban un cordial saludo de parte del Comité de Salud de la Mujer y Perinatología, del Colegio de Enfermeras de Costa Rica.

En respuesta al acuerdo tomado en sesión de Junta Directiva del 14 de octubre de 2021 se procede a brindar formal criterio.

El Comité de Salud de la Mujer y Perinatología realizó un análisis de las implicaciones de esta Reforma a la luz de los estudios sobre la calidad de vida de las mujeres sin discriminación, los derechos reproductivos, la salud reproductiva, la calidad de vida, la atención calificada, la reducción de la morbilidad obstétrica severa, la mortalidad materna, el aborto inseguro y la muerte perinatal; se establece el siguiente acuerdo integrado por sugerencias y recomendaciones:

- A. Las consideraciones solo se refieren al marco judicial y debería también tenerse en cuenta el siguiente Marco Normativo:

Tabla No 1. Referencias Normativas

Nombre de normativas
Constitución Política de Costa Rica
Código Penal
Norma para el Procedimiento Vinculado con el artículo 121 del Código Penal. Decreto Ejecutivo número 42113-S
La Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW)
La Convención Americana sobre Derechos Humanos
Asamblea General de las Naciones Unidas en 1999
Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, "Protocolo de San Salvador".
Declaración Universal de Bioética y Derechos Humanos. UNESCO 2005
Ley General de Salud
Código de la Niñez y la Adolescencia
Conferencia Internacional de Población y Desarrollo (CIPD)
Cuarta Conferencia Mundial de la Mujer (Beijing)
Sesión Especial de la Asamblea General de las Naciones

Además de:

- Interrupción Terapéutica del Embarazo
- Código PROTOCOLO.GM.DDSS-AAIP-210520
- Versión: 01. Caja Costarricense de Seguro Social
- Gerencia Médica. Dirección de Desarrollo de Servicios de Salud
- Guía de atención a las mujeres en el postaborto de la C.C.S.S.2004. Fundamento de la atención integral e integrada de salud.

Tomado de: Protocolo de Atención Clínica para el procedimiento médico vinculado con el artículo 121 del código penal de Costa Rica.

Cuadro comparativo.	
Artículo 121, Código Penal	Propuesta a la Reforma del Artículo 121, Código Penal por la Asamblea Legislativa
No es punible el aborto practicado con consentimiento de la mujer por un médico o por una obstétrica autorizada, cuando no hubiere sido posible la intervención del primero, si se ha hecho con el fin de evitar un peligro para la vida o la salud de la madre y éste no ha podido ser evitado por otros medios.	No es punible el aborto practicado por un médico con el consentimiento de la mujer, si se ha hecho con el fin de evitar un peligro grave e inminente para la vida de la madre y este peligro no ha podido ser evitado por otros médicos.

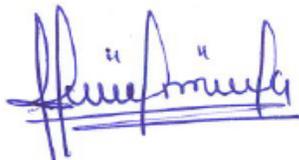
- B. Aclarar si se está eliminando del texto del artículo 121 la intervención del Profesional de Enfermería Obstétrica en ausencia del médico, dado que la indicación de la Interrupción Terapéutica del Embarazo (ITE) es un acto médico. A su vez señalar si se refiere al o la profesional de medicina en Ginecobstetricia o el o la profesional de medicina general.
- C. Establecer el tipo de causas que conllevan a la ITE para salvaguardar la vida de las mujeres tales como: co-morbilidades, complicaciones obstétricas, médicas, psiquiátricas y malformaciones congénitas incompatibles con la vida, para tener un parámetro de referencia.

El Comité de Salud de la Mujer y Perinatología del CECR, considera que la ITE es una medida salvadora para la salud y la vida de las mujeres. Por lo tanto, se constituye en una opción para garantizar la supervivencia de éstas, prevención de la morbilidad obstétrica severa, la muerte materna y se requiere de un equipo que facilite el proceso y no sea un impedimento en la atención de la usuaria, además de garantizar el cumplimiento y prevención de los efectos indeseados.

Las condiciones de salud obstétrica, ginecológica y perinatal pueden conllevar a la muerte materna, embrionaria, fetal o del recién nacido si no se toma la adecuada decisión.

Sin otro particular por el momento.

Atentamente,



Dr. Jeison Mora Granados
Coordinador
Comité de Salud de la Mujer y Perinatología



HAR